

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 30 de Septiembre de 1908.

NUM. 693

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.
Dr. M. AMADOR GUERRERO.
Cajón oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,
MANUEL QUINTERO V.
Cajón oficial, en el primer alto del Pala-
cio de Gobierno, Calle 3.—Casa particu-
lar: Calle 8., número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO.
Cajón oficial, en el primer alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Plazuela Amador, número....

Secretario de Hacienda y Tesoro,
Cajón del Despacho, el Secretario de
Relaciones Exteriores.
Cajón oficial, en el segundo alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—
Casa particular: Avenida Central, nú-
mero 69.

Secretario de Instrucción Pública,
ACHOR LASSO DE LA VEGA.
Cajón oficial, en el segundo alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Calle 7., número 78.

Secretario de Fomento,
LADISLAO SOSA,
Secretario encargado del Despacho.
Cajón oficial, en el primer piso del Pala-
cio de Gobierno, Calle 1.—Casa par-
ticular: Calle 4., número....

LISANDRO ESPINO,
Editor Oficial.

PERMANENTE.
Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
legalmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.
Subsecretario de Gobierno y
Justicia,
Jorge L. Paredes.

AVISO
El Secretario de Relaciones
Exteriores.

Las siguientes horas de recibo
de casos especiales ó urgentes:
Los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 á 6 p. m.
Los miembros del Cuerpo Con-
sul, los sábados, de 2 á 5 p. m.
Los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 a. m. y de 4 á 5 p. m.

AVISO
La Tesorería General de la Repú-
blica está capital y en las respec-
tivas administraciones de Hacienda,
capitales de Provincia, se halla
la imprenta en folio, la ley
1904 sobre organización judi-
cial, que cuesta cincuenta centavos
el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.
Secretario General de la República,
CARLOS YOAGA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

Ley 1.ª de 1908, de 25 de Septiembre,
por el cual se ordena el estableci-
miento de una oficina para Archivo
y de una Biblioteca especiales para
la Asamblea Nacional..... 1

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 283 de 1908, de 28 de
Septiembre, por el cual se proveen
unas vacantes en el Ministerio
Público..... 1
Decreto número 284 de 1908, de 28 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento..... 1
Resolución número 34..... 1
Resolución número 35..... 2
Resolución número 36..... 2
Resolución número 37..... 2
Resolución número 60..... 2
Resolución número 62..... 2
Resolución número 63..... 2
Resolución número 64..... 2
Resolución número 66..... 2
Resolución número 104..... 2
Resolución número 105..... 2
Resolución número 106..... 2
Resolución número 192..... 3
Resolución número 194.—Rebaja de
pena..... 3
Resolución número 195..... 3
Resolución número 196.—Rebaja de
pena..... 3

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 27..... 3
Cartas de Naturalización..... 3

Secretaría de Instrucción Pública.

Decreto número 83 de 1908, de 15 de
Septiembre, por el cual se divide
en dos Secciones la Elemental de
la Escuela de Varones de La Cho-
rrera y se hacen dos promociones.. 4
Decreto número 84 de 1908, de 16 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento en el Ramo de Ins-
trucción Pública..... 4
Decreto número 85 de 1908, de 17 de
Septiembre, por el cual se hacen
dos nombramientos en el Ramo de
Instrucción Pública..... 4
Decreto número 86 de 1908, de 18 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento en el Ramo de Ins-
trucción Pública..... 4
Decreto número 87 de 1908, de 21 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento en el Ramo de Ins-
trucción Pública..... 4
Decreto número 88 de 1908, de 22 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento en el Ramo de Ins-
trucción Pública..... 4
Decreto número 89 de 1908, de 23 de
Septiembre, por el cual se hace un
nombramiento en el Ramo de Ins-
trucción Pública..... 4

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de
comercio..... 4

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

LEY 1.ª DE 1908, (DE 25 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se ordena el establecimiento de
una oficina para Archivo y de una Biblioteca
especiales para la Asamblea Nacional.

La Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una oficina en
donde se guarden, debidamente or-
denados, todos los documentos exis-
tentes relacionados con las sesiones
de la Convención Nacional Constitu-
yente y de las Asambleas Legislati-
vas de la República. Créase así mis-
mo una Biblioteca que deberá con-
tener obras de consulta, tales como
Tratados de Derecho, Recopilación
de Leyes, Decretos y en general to-
do documento impreso, de alguna
importancia relativo á la política na-
cional.

Artículo 2.º El Archivo y la Bi-
blioteca á que se refiere esta Ley, es-
tarán bajo el cuidado y la responsa-
bilidad de una persona que se de-
nominará oficialmente "Archivero y
Bibliotecario de la Asamblea Nacio-
nal", y á quien siempre el Secreta-
rio de la Asamblea, al clausurar ésta
sus sesiones, entregará la existencia
correspondiente por riguroso inventa-
rio.

Parágrafo. Durante las sesiones
de la Asamblea Nacional, el Archi-
vero y Bibliotecario á que se refiere
este artículo, estará directamente
bajo las órdenes del Secretario de la
Corporación.

Artículo 2.º Asignase al Archi-
vero y Bibliotecario de la Asamblea
Nacional el sueldo de veinticinco bal-
boas [B. 25.00] mensuales.

Artículo 4.º Los gastos que deman-
de el cumplimiento de la presente
Ley, serán incluidos en el Presupuesto
de Gastos de la próxima vigencia.

Artículo 5.º El Poder Ejecutivo
reglamentará la presente Ley del
modo que lo crea más conveniente y
queda autorizado para aumentar
hasta á cincuenta balboas [B. 50.00]
el sueldo del Archivero y Bibliotecario.

Dada en Panamá, á los veintitrés
días del mes de Septiembre de mil
novecientos ocho.

El Presidente,

P. BLO AROSEMENA.

El Secretario,

Luis E. Alfaro.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,
25 de Septiembre de 1908.

Publíquese y ejecútase.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

MANUEL QUINTERO V.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 283 DE 1908, (DE 28 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se proveen unas vacantes en el
Ministerio Público.

El Presidente de la República,

En consideración á las excusas que
han presentado los señores Manuel
María Grimaldo, Severo Batista T. y
Vicencio Marcucci, para aceptar los
cargos de 2.º Suplente del Fiscal del
Circuito de Los Santos y Personeros
Municipales de los Distritos de Las
Tablas y Remedios, respectivamente;

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase 2.º Su-
plente del Fiscal del Circuito de Los
Santos al señor José Antonio Castro
y Personeros Municipales de los Dis-
tritos de Las Tablas y Remedios á los
señores Manuel de Jesús Tejada y Mi-
guel Herrera T., para el período en
curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 22 de Septiem-
bre de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 284 DE 1908 (DE 28 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Por excusa acep-
tada al señor Rafael Ortega, nómbrase
al señor Orescencio Ortega, 2.º Su-
plente del Personero Municipal del
Distrito de Chame, para el período en
curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 28 de Septiem-
bre de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 34.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Número 34.—Panamá, Sep-
tiembre 18 de 1908.

En el Decreto que precede, fechado
el día 5 de los corrientes, presencio
el señor General Orosco L. Martí-
nez, renuncia irrevocable del cargo
de Agente Postal Nacional de Colón,
que viene desempeñando desde el asu-
mimiento de la República.

000457

petando la causa que la moti- en atención al carácter de ir- rre- ble en que está concebida,

SE RESUELVE:

ptarla y dar al dimitente las gra- la laboriosidad, celo y lealtad ue ha venido desempeñando tan- do puesto en el cual se ha me- la más absoluta confianza al Ejecutivo.

ásete que no debe separarse del- cio de sus funciones hasta tanto a legalmente reemplazado, de- rmidad con lo que dispone el ar- 335 del Código Político y Mu-

uníquese y publíquese.

ricada por el Excelentísimo se- ridente de la República.

Secretario de Gobierno y Jus-

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 35. ica de Panamá. Poder Eje- vo Nacional. Secretaría de ierno y Justicia. Sección Se- da. Número 35. Panamá, iembre 24 de 1906.

RESUELTO:

cédese la licencia que por me- tegrada de fecha 20 de los tes, solicita á este Despacho r J. S. F. Calviño, para sepa- el puesto de Administrador rno de Correos de Soná, hasta término de treinta días renun- s, dejando encargado de la Ofi durante el tiempo que perma separado de su empleo, bajo la sabilidad de la fianza que tie- rda ante el Gobierno, para der de su manejo, á la señora á A. de Calviño, de conforma- n el artículo 334 del Código Po- y Municipal.

uníquese y publíquese.

ricada por el Excelentísimo se- ridente de la República.

secretario de Gobierno y Justi-

MANUEL QUINTERO V.

OLUCION NUMERO 36.

ica de Panamá. Poder Eje- vo Nacional. Secretaría de rno y Justicia. Sección Se- la. Número 36. Panamá, iembre 24 de 1906.

RESUELTO:

édese la licencia que por me- escrito de fecha 14 de los os, solicita el señor Constantino o, para separarse del puesto de Fiscal de Bienes del Poró, his- r el término de sesenta enunciables, dejando encar- la Oficina durante ese tien- la responsabilidad de la fian- rna otorgada ante el Gobier- ra responder de su manejo, al Horacio Correa, de conforma- n el artículo 334 del Código o y Municipal.

uníquese y publíquese.

rica la por el Excelentísimo se- ridente de la República.

secretario de Gobierno y Jus-

MANUEL QUINTERO V.

SOLUCION NUMERO 37.

ica de Panamá. Poder Eje- vo Nacional. Secretaría de rno y Justicia. Sección Se- la. Número 37. Panamá, iembre 24 de 1906.

RESUELTO:

ásete la renuncia que con el ct de irrevocable, presenta el se-

ñor Manuel Jaramillo E., por tele- grama de fecha 14 de los corrientes, del puesto de Inspector de la Quinta Sección de la línea Telegráfica, y dénse le las gracias por los servicios presta- dos en el ejercicio de sus funcio- nes.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se- ror Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus- ticia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 60.

República de Panamá.—Poder Eje- cutivo Nacional.—Secretaría de Go- bierno y Justicia.—Sección Cuarta. —Número 60.—Panamá, 18 de Sep- tiembre de 1908.

RESUELTO:

Acótese la renuncia, que en el es- crito que precede, presenta con el carácter de irrevocable, el señor Jo- sé Pablo Rodríguez, del cargo de Vi- gilante de la Sección de Policía de Co- clé.

Para llenar la correspondiente va- cante, destínase al Vigilante Juan C. Tapia á prestar sus servicios en la Sección de Policía de Cocle.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo se- ror Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justi- cia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 62.

República de Panamá. Poder Eje- cutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección Cuar- ta. Número 62. Panamá, Sep- tiembre 26 de 1908.

Vista la solicitud de licencia he- cha en el número 116 de los corrientes, por el señor Marcos A. Salazar, para separarse del cargo que ejerce de Te- niente de la Sección de Policía de Chiriquí, por el término de veinte días,

SE RESUELVE:

Concedése licencia al señor Marcos A. Salazar para separarse del cargo que ejerce de Teniente de Policía de Chiriquí, por el término de veinte días.

Comuníquese y regístrese.

Rubricada por el Excelentísimo se- ror Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus- ticia

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 63.

República de Panamá.—Poder Eje- cutivo Nacional.—Secretaría de Go- bierno y Justicia.—Sección Cuarta. Número 63.—Panamá, 29 de Septiembre de 1908.

Vista la renuncia, que con el ca- rácter de irrevocable presenta en el memorial que precede, el señor Eduardo Pérez, del cargo de Coman- dante Ter. Jefe del Cuerpo de Policía Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de las im- portancias y dignidad de las funciones de su empleo, el dimitente se hizo siem- pre meritoria á la confianza y aprobación del Gobierno; y que el período de la actual Administración está termi- nado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia, que con el

carácter de irrevocable, hace el se- ñor Eduardo Pérez, del puesto de Comandante Ter. Jefe del Cuerpo de Policía Nacional y darle las gracias por los valiosos servicios prestados á la presente Administración, en el desempeño de sus atribuciones.

Autorízase para que encargue del mando de la Policía al Capitán Elio Macharaviya, mientras que la nueva Administración haga el nom- bramiento de la persona que deba ejercer las funciones de Comandante Ter. Jefe del Cuerpo.

Comuníquese, regístrese y publi- quese,

Rubricada por el Excelentísimo se- ror Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus- ticia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 64.

República de Panamá.—Poder Eje- cutivo Nacional.—Secretaría de Go- bierno y Justicia.—Sección Cuarta. —Número 64.—Panamá, 29 de Septiembre de 1908.

Vista la renuncia, que con el ca- rácter de irrevocable, presenta el se- ñor Santiago Ramírez, del cargo de Vigilante del Cuerpo de Policía Nacio- nal,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia, que con el ca- rácter de irrevocable, hace el señor Santiago Ramírez, del cargo de Vi- gilante del Cuerpo de Policía Nacio- nal y darle las gracias por los servi- cios prestados.

Comuníquese, regístrese y publi- quese.

Rubricada por el Excelentísimo se- ror Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justi- cia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 65.

República de Panamá.—Poder Eje- cutivo Nacional.—Secretaría de Go- bierno y Justicia.—Sección Cuarta. —Número 65.—Panamá, 29 de Septiembre de 1908.

Considerada la renuncia que en el anterior memorial presenta, con el carácter de irrevocable el señor Santiago Robles, del puesto de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Santiago Robles la renuncia irrevocable que hace del mencionado cargo, y darle las gra- cias por los servicios prestados.

Comuníquese, regístrese y publi- quese.

Rubricada por el Excelentísimo se- ror Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus- ticia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 104.

República de Panamá.—Poder Eje- cutivo Nacional.—Secretaría de Go- bierno y Justicia. Sección Pri- mera. Número 104.—Panamá, 22 de Septiembre de 1908.

Por resolución de fecha 11 de los corrientes, el señor Gobernador de la Provincia de Coclé fundado en el artículo 79 del Código de Policía, declara que hay motivo para proce- der contra Nicolás F. R. Teofilo Pérez, Manuel Muive, Constantino Macri, Teodoro Simóns, Atifides Santrato, George Tompson y Basilio

Caldas, como infractores de la Ley 25 de 1906.

Dicha providencia ha venido á este Despacho en virtud de apelación inter- puesta por el señor Fiscal del Cir- cuito y por el enjuiciado Muive, y por consiguiente hay que resolver lo que haya lugar, avanzando para el efecto las siguientes

CONSIDERACIONES:

Funda el señor Fiscal su apelación en dos razones: primera, que en su concepto el asunto no es de la compe- tencia del señor Gobernador; y se- gunda, que las diligencias no están completas por haberse omitido res-ibir las declaraciones indagatorias de los sindicados.

En cuanto á la primera de las ex- presadas razones observa este Des- pacho que la Ley 25 de 1906, enu- mera los juegos de suerte y azar pro- hibidos por el artículo 37 de la Consti- tución, y señala las penas que deban sufrir los infractores, ya sean estos empleados ó servidores públicos, ó ya empresarios ó simples individuos particulares. En el primer caso la misma ley determina el procedimiento administrativo que debe seguirse para decretar la remoción del em- pleado culpable cuyo juzgamiento atribuye al Juz. competente. En el segundo caso—ó sea el de las infrac- ciones por empresarios ó simples in- dividuos particulares—dicha ley no señala procedimiento especial ni de- termina á qué autoridad correspon- de el juzgamiento de tales delitos. Pero el Decreto número 210, de 9 de Mayo de 1906 [GACETA OFICIAL nú- mero 232], por el cual se dictan algu- nas disposiciones para prevenir y castigar los juegos clandestinos dis- pone en su artículo 2.º lo siguiente: "Todo el dinero y efectos que se encuentran en un juego prohibido, serán aprehendidos y decomisados. El decomiso se decretará en las Capita- les de Provincia por los Gobernado- res y en los demás Distritos por los Alcaldes. Las mismas autoridades conocerán y fallarán administrati- vamente, toda actuación que se rela- cione con juegos prohibidos." En vista de esta disposición, que está vigente en cuanto no sea contraria á la Ley 25 de 1906, hay que convenir en que la competencia para conocer de estos juicios, en los casos de in- fracción por empresarios ó por sim- ples individuos particulares, corres- ponde á la Policía, cuyas autoridades deben ajustar su procedimiento á lo dispuesto en los artículos 798 y si- guientes del Código de Policía, teni- endo en cuenta para ello que las penas que la ley señala son las de multa de más de cincuenta pesos y arresto por más de un mes.

La segunda de las razones expues- tas por el señor Fiscal tampoco tie- ne fundamento leg. pues según el artículo 799 del Código de Policía, comprobado el hecho por una infor- mación de testigos ó por otro docu- mento fehaciente, dictará el Jefe de Policía una resolución de declarar lo que hay lugar para proceder contra quien aparezca como culpable del hecho; y en el presente caso resulta comprobado con el dicho de varios testigos que los enjuiciados se en- contraban el día 7 de los corrientes por la madrugada en casa de Basilio Caldas jugando dinero con unos da- dos. De modo, pues, que existe la prueba que se requiere para proceder, toda vez que los juegos de dados sin de suerte y azar y están por consi- guiente prohibidos por la Ley 25 de 1906.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la reso- lución apelada.

Regístrese, publíquese y devuél- vase.

Rubricada por Su Excelencia el Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Jus- ticia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 108.
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 105.—Panamá, Septiembre 29 de 1908.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que por medio del escrito que precede presenta el señor don Teófilo Alvarado del cargo de Gobernador principal de la Provincia de Chiriquí y déncse las gracias por los importantes servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado tan delicado cargo, manifestándose el deseo del Ejecutivo de que continúe funcionando hasta tanto se presente a reemplazarlo la persona que sea nombrada para el efecto como lo dispone el artículo 318 del Código Político y Municipal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 106.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 106.—Panamá, Septiembre 20 de 1908.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que por medio del oficio que precede presenta el señor don Demetrio H. Brid del cargo de Gobernador principal de la Provincia de Panamá. Déncse las gracias al admitente por los importantes y patrióticos servicios prestados durante el tiempo que ha desempeñado tan delicado cargo y manifestésele el deseo del Ejecutivo de que continúe funcionando hasta tanto se presente la persona nombrada para reemplazarlo, como lo dispone el artículo 213 del Código Político y Municipal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 102.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 102.—Panamá, Septiembre 24 de 1908.

Vistos: James Franklin, reo del delito de maltratamiento de obra, solicita se le convierta en presidio la pena de reclusión que le fué impuesta.

Según aparece de la documentación anterior, Franklin fué sentenciado a sesenta días de reclusión por fallo del señor Juez 3.º del Circuito, de 4 de Marzo del presente año, confirmado por el de la Corte Suprema de Justicia de 16 de Junio último; de esa pena lleva sufridos veinte y un días; de suerte que la conversión debe hacerse computando el tiempo que le falta para cumplir su condena, en la proporción de dos días de presidio por tres de reclusión; y como resulta del certificado métrico oficial adjunto a la solicitud que el peticionario es apto para los trabajos públicos.

SE RESUELVE:

Convirtáse a James Franklin a partir de esta fecha en veintidós días de presidio los treinta y nueve de reclusión que le faltan para satisfacer su condena.

de la Provincia, copíese y publíquese.
Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 194.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 194.—Panamá, 26 de Septiembre de 1908.

Vistos: El reo del delito de heridas Vicente Klinger, preso en la ciudad de David, solicita que se le rebaje la tercera parte de la pena, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código Penal.

Examinados los documentos correspondientes acompañados a su solicitud,

SE OBSERVA:

Que Klinger fué condenado por el Juez Municipal de David a sufrir la pena de ocho meses de arresto, computables desde el 13 de Junio de este año, con derecho a que se le abonen doce días que estuvo en detención. Que esta pena le fué sustituida en trabajos públicos, a razón de un día de trabajo por dos de arresto, por Resolución del Alcalde de David de 21 de Julio último;

Que hoy cumple el reo las dos terceras partes de su pena y el Alcalde de la Cárcel certifica que ha sido buena su conducta.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Rebájase al reo Vicente Klinger la tercera parte de la pena que le falta por cumplir y pógasele en libertad.

Comuníquese por telegrafo al Gobernador de la Provincia de Chiriquí, regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 195.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 195.—Panamá, Septiembre 26 de 1908.

Manifiesta el señor Leonardo Solórzano, en el antecedente memorial, que ha sido nombrado Agente de la *National Accident Society - Compañía Nacional contra Accidentes* de Nueva York para solicitar Miembros para la mencionada Sociedad en el territorio de la República y en la Zona del Canal, y al mismo tiempo solicita del Gobierno la autorización necesaria para ejercer el cargo. Al efecto acompaña a su pedimento, copia de la escritura pública, número 239, otorgada a la Notaría Segunda del Circuito que contiene la protocolización de un certificado expedido por el señor Jos. J. Baraun, Secretario de dicha institución.

Visto lo que dispone el artículo 593 del Código de Comercio,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Leonardo Solórzano, para ejercer el cargo de Agente en la República de Panamá, de la Sociedad mencionada.

Comuníquese, devuélvase la escritura-poder, regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Subsecretario del Despacho,
Jorge L. Paredes.

RESOLUCION NUMERO 196.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 196.—Panamá, 28 de Septiembre de 1908.

Haciendo uso del derecho que le concede el artículo 114 del Código Penal, solicita Genaro García, reo del delito de hurto, que se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena de un año de reclusión, a que fué condenado.

Acompaña a su solicitud el comprobante de su buena conducta observada durante su prisión en el Establecimiento de Castigo; prueba que el día 12 de Agosto anterior cumplió las dos terceras partes de su pena. Por tanto, y en atención además, a que la Corte Suprema de Justicia, que condenó al reo en última instancia, recomienda la petición de que se trata,

SE RESUELVE:

Conceder a Genaro García la gracia que ho pedido.
Pógase inmediatamente en libertad, para lo cual se dará orden al señor Gobernador de la Provincia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

MANUEL QUINTERO V.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 27.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 27.—Panamá, 18 de Agosto de 1908.

Vistas las Letras Patentes remitidas a este Despacho por el señor Samuel Boyd, para que se le reconozca con el carácter de Cónsul General de Bolivia en Panamá, con jurisdicción en toda la República, y las cuales son del tenor siguiente:

“El Presidente de la República de Bolivia,

Por cuanto conviene al servicio de la República nombrar una persona que ejerza las funciones de Cónsul General de Bolivia en la República de Panamá, con residencia en Panamá,

Por tanto y concurriendo en la persona de don Samuel Boyd, las cualidades que se requieren, así venido en elegirle y nombrarle, como por la presente nombro Cónsul General de Bolivia en la República de Panamá, con residencia en Panamá, rogando a las autoridades le reconozcan y le permitan ejercer su empleo libre y pacíficamente, dándole el favor y auxilio que necesitare y guardándole las prerrogativas de estilo a los agentes de su clase.

Al efecto, se le expide la presente, firmada, sellada y refrendada según corresponde, en La Paz, a los 20 días del mes de Febrero del año de 1908.”

ISMAEL MONTES.

Refrendadas.

CLAUDIO PINO
Hay un sello)

Anotada.
El Oficial Mayor,

Isaac G. Edwards

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Samuel Boyd con el carácter de Cónsul General de Bolivia en esta Capital y con jurisdicción en toda la República de Panamá y en consecuencia expíñasele el quatar correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO

CARTAS DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presenten Salud!

Por cuanto el señor Pen Lee See, ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturalidad, en el material fechado el veinte y cuatro de Agosto del presente año, dirigiéndose a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser usurario, China, residente en la República de Panamá hace diez años, donde se dedica al comercio con capital extranjero de los jóvenes Lee Fung y Lee Mu Sang, de diez y seis y quince años de edad, respectivamente (nacidos en la China), y cumplido el requisito que exige el artículo 3.º del artículo 6.º de la Constitución Nacional, lo que con los certificados expedidos por el Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Colón, con fecha veintidós de Agosto del presente año.

Por tanto, en ejercicio de la función que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo de la Constitución Nacional para expedir la presente carta de naturalidad al mencionado PEN LEE SEE, declarándole panameño como tal sujeto a los deberes y goce de los derechos que le confiere por la Constitución y las

Dada, firmada de su mano con el sello de la República y dada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, en Panamá, a dos días del mes de mil novecientos y ocho.

M. AMADOR GUERRA

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presenten Salud!

Por cuanto el señor Claudio Pino solicitó del Poder Ejecutivo Carta de Naturalidad, en el material presentado el día veintidós de Agosto del presente año, dirigido al señor Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la China, residente en la República de Panamá, donde ejerce el comercio de

de los jóvenes Chan y Chau Kuei, de catorce años de edad, respectivamente en la China, y el requisito que exige el artículo 6.º de la Constitución Nacional, lo que como el certificado expedido por el Presidente del Concejo del Distrito de Colón, con fecha de Agosto del presente ejercicio de la atribución al Presidente de la República, y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, en Panamá, á tres de Septiembre de mil novecientos ocho.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, en Panamá, á tres de Septiembre de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
H. F. ALFARO.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 83 DE 1908,
(DE 15 DE SEPTIEMBRE),

Por el cual se divide en dos secciones la elemental de la Escuela de Varones de La Chorrera y se hacen dos promociones.

El Secretario de Instrucción Pública,
En uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Divídase en dos secciones que se designarán con los números 1 y 2, la Sección Elemental de la Escuela de Varones de La Chorrera; y promuévase á la Dirección de ellas, á los señores Plinio Cano y Arnoldo Cano, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 15 de Septiembre de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.
El Subsecretario,
Erasmó Méndez.

DECRETO NUMERO 84 DE 1908,
(DE 16 DE SEPTIEMBRE),

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,
En uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. En virtud de excusa presentada por el señor José Casado, nómbrase Director de la Escuela de Varones de Pesé, al señor José Guillermo Arjona.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 16 de Septiembre de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.
El Subsecretario,
Erasmó Méndez.

DECRETO NUMERO 85 DE 1908,
(DE 17 DE SEPTIEMBRE),

Por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,
En uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á las señoras Clara M. de González y Herminia Derchi, Directoras de las

Escuelas de Niñas de San Francisco y San Carlos, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 17 de Septiembre de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.
El Subsecretario,
Erasmó Méndez.

DECRETO NUMERO 86 DE 1908,
(DE 18 DE SEPTIEMBRE),

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,
En uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor R. de J. Camejo, Director de la Escuela de Varones de Pedasi.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 18 de Septiembre de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.
El Subsecretario,
Erasmó Méndez.

DECRETO NUMERO 87 DE 1908,
(DE 22 DE SEPTIEMBRE),

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Mariano Prados, Oficial 3.º de la Sección Primera de la Secretaría de Instrucción Pública.

Dado en Panamá, á 22 de Septiembre de 1908.

Comuníquese y publíquese.
M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.
DECRETO NUMERO 88 DE 1908,
(DE 22 DE SEPTIEMBRE),

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,
En uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Hermano Nectario María, Director de la Sección Elemental número 3, de la Escuela de Varones de Aguadulce, con derecho á sueldo desde el primero del presente mes, por haber comenzado á desempeñar el cargo desde esa misma fecha.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 22 de Septiembre de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.
El Subsecretario,
Erasmó Méndez.

DECRETO NUMERO 89 DE 1908,
(DE 23 DE SEPTIEMBRE),

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,
En uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á la señorita Ernestina Meléndez, Directora de la Escuela de Niñas de Pacora.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, á 23 de Septiembre de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.
El Subsecretario,
Erasmó Méndez.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.
Señor Secretario de Fomento:

Yo, J. Cueva García, de este vecindario, ejerciendo el poder de la *Chatter Kent & C.*, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos, que acompaño, solicito de Usia se sirva disponer que previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica *Vinol*, palabra que usa la casa que representa para designar los remedios de la dicha casa, en cuyo favor debe registrarse tal marca.

Acompaño á esta solicitud:
El poder que acredita mi personalidad;

Constancia de que se ha efectuado el pago del impuesto respectivo;

Constancia de que se ha pagado por la inserción en la GACETA OFICIAL; Certificado de que esta marca ha sido ya registrada en los Estados Unidos, y

Dos facsimiles de la misma marca.

Panamá, 23 de Septiembre de 1908.

Doctor J. Cueva García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección 3.ª—Panamá, Septiembre 29 de 1908.

Visto el memorial que precede y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si treinta días después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
Ladislao Sosa.

3v.- 1

Avisos.

AVISO.

El infrascrito Alcalde del Distrito de Santiago,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 884 de la Ordenanza número 87 de 1896,

HABER HABER:

Que en poder del señor Jerónimo J. García se encuentra depositado un caballo colorado marcado á fuego así: G. C. B.

El que se crea en derecho á dicho animal lo hará valer en el término de (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 17 de 1908.
El Alcalde,
José A. CHAVIS.

Torre é hijos.—Panamá.